



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°079-2023-MPCH-A

Chincheros, 14 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°092-2023-GAL-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1500 y el proveído de fecha 13 de marzo de 2023; Informe N°060-2023-MPCH/COEP-SGGRD/HFP, con registro de gerencia municipal N° 1262 de fecha 03 de marzo de 2023, sobre conformación del Comité de Movilización de la provincia de Chincheros para el periodo 2023 – 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 163° de la Constitución Política del Perú, refiere que, "El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley"; por su parte el artículo 164 del mismo texto normativo, precisa que, "La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones determina la ley. El presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional. La ley determina los alcances y procedimientos de la movilización para los efectos de la defensa nacional";

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 1° de la Ley N°31061, Ley de movilización para la defensa nacional y el orden interno, señala que tiene por objeto establecer el marco legal que regula: 1) La participación, derechos y deberes del Estado y de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones propias del estado de emergencia, contemplado en el artículo 137 de la Constitución Política; 2) El funcionamiento, las competencias y responsabilidades en la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional;

Que, asimismo el numeral 15.1) del artículo 15° de la Ley N°31061, establece que las entidades del Estado participan en la movilización nacional brindando las provisiones de personal, bienes y servicios; así como, las posibilidades económicas y financieras de acuerdo a los niveles de su competencia; del mismo modo el numeral 21.1) del artículo 21° de la citada Ley refiere que, los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales, a través de sus oficinas de seguridad y defensa nacional o las dependencias que hagan sus veces, son responsables de la coordinación para el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización nacional y en el ámbito de su competencia;

Que, añadido a ello, el numeral 21.3) del artículo 21° de la citada Ley N°31061, establece que, Los gobiernos regionales y los gobiernos locales constituyen comités de movilización para los casos contemplados en el artículo 1, como órganos coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia; así mismo, el artículo 24° de la mencionada Ley, refiere que, "Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales son responsables de realizar el empadronamiento de los recursos humanos de las empresas públicas y/o privadas de su sector, a través de las oficinas de seguridad y defensa nacional (OSDNA), en función a la actividad que realizan sus unidades de producción o prestación de servicios, remitiendo dicha información de acuerdo a las necesidades del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), según sea el caso";

Que, la Ley N°29664, Ley que crea el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, el mismo que establece que el CENEPRED así como el INDECI son organismos públicos ejecutores adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación, busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas, instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión de Desastres;

Que, el numeral 27.5) del artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, aprobado por Decreto Supremo N°002-2022-DE, refiere lo siguiente: "27.5) Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen los Comités de Movilización Regional o Local, a través de sus Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional. La conformación de estos Comités tendrá carácter multisectorial y serán presididos por el Gobernador Regional, alcalde Provisional o alcalde Distrital. Esta función es indelegable";



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el numeral 27.6) del artículo 27° del Reglamento de la Ley N°31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, aprobado por Decreto Supremo N°002-2022-DE, establece que el Comité de Movilización Regional o local está integrado por los funcionarios de los niveles directivos superiores de cada Institución y Entidad pública o gobierno subnacionales siendo los siguientes: "a) Gobernador Regional o Alcalde Provincial o Alcalde Distrital, quién lo preside, b) Representante de las Fuerzas Armadas, c) Representante de la PNP, d) Directores Regionales Sectoriales, e) Director de la Dirección Desconcentrado de INDECI (DDI) Regional o Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de los gobiernos locales, f) El Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDENNA), es el Secretario Técnico del Comité, g) Representantes Regionales y Locales de Entidades Públicas o Privadas"; del mismo modo establece que, las funciones Generales del Comité de Movilización Regional o Local son: "a) Formular los proyectos de planes de movilización regional o local y remitirlos al CCFFAA o INDECI según sea el caso, estando facultado a realizar las coordinaciones necesarias para facilitar el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización propiamente dicha y la desmovilización en el nivel y ámbito de su competencia, b) Formular las normas para la organización, responsabilidades y funciones específicas del Comité de Movilización Regional o Local y de los Sub Comités de Movilización Regionales o Locales que considere necesarios en su ámbito de responsabilidad, c) Formular, en coordinación con las Direcciones/Gerencias Sectoriales, Regionales, y Locales los procedimientos que faciliten el cumplimiento de los planes de movilización regional o local, a fin de reorientar o restringir la comercialización, distribución y empleo de los recursos materiales (bienes y servicios), en el ámbito de su competencia, d) Dar cumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en la materia, e) Realizar, controlar y evaluar los ejercicios de movilización a nivel regional o local aprobados y dispuestos por el CCFFAA o el INDECI. Participar en los ejercicios de movilización a nivel nacional, f) Verificar la funcionalidad y viabilidad de los planes de movilización para situaciones de conflictos o desastres formulados por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional en el ámbito Región o Local, g) Los Comités de Movilización Regionales consolidarán y remitirán al CCFFAA y al INDECI, los cuadros de recursos humano empadronados, así como el inventario de los recursos materiales (bienes y servicios) necesarios para la movilización nacional, que los Gobiernos Locales (Provinciales y Distritales) han realizado en su ámbito de competencia y jurisdicción";

Que, la Directiva N°001-2011-INDECI/DNO, denominada "Directiva Nacional de Movilización para Situaciones de Emergencia ocasionados por Desastres", tiene por objeto: a) Normar el planeamiento, coordinación, ejecución y control del proceso de la Movilización Nacional para las situaciones de emergencia originadas por desastres, en los Ministerios, Organismo Públicos, Gobiernos regionales y Locales, cuando superen las previsiones de personal, bienes y servicios; b) Difundir los aspectos de detalle para el desarrollo de las acciones y mecanismos que serán empleados por los responsables, en el proceso de la movilización nacional;

Que, mediante oficio M. N°001/ORMP 062-A/SEC RVAS/W-8/08.07.10, con registro de mesa de partes N°526 de fecha 10 de febrero de 2023, el jefe de la ORMP 062- A Andahuaylas, solicita resolución del comité de movilización de la jurisdicción de la provincia de Chincheros 2023 - 2026; en ese sentido mediante informe N°060-2023-MPCH/COEP-SGGRD/HFP, con registro de gerencia municipal N°1262 de fecha 03 de marzo de 2023, el sub gerente de gestión de riesgos de desastres en atención al oficio antes detallado, solicita se conforme bajo acto resolutivo al Comité de Movilización de la Provincia de Chincheros para el periodo 2023 al 2026;

Que, mediante opinión legal N°092-2023-GAL-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1500 y proveído de fecha 13 de marzo de 2023, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero: Conforme se tiene a los documentos de la referencia, este despacho, es de la opinión favorable para la conformación ,mediante acto resolutivo de alcaldía, del comité de movilización 2023 – 2026; Segundo: Elevar al despacho de alcaldía para la emisión del acto resolutivo y la posterior suscripción del acta de instalación";

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la conformación del Comité de Movilización de la provincia de Chincheros para el periodo 2023 al 2026, conforme a lo dispuesto por la Ley N°31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DE MOVILIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS PARA EL PERIODO 2023 AL 2026	
Presidente	Alcalde de la Provincia de Chincheros
Secretario Técnico	Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chincheros
Integrantes	Regidores de la Municipalidad Provincial de Chincheros Sub gerente de gestión de riesgo de desastres Gerencia Sub Regional de Chincheros Sub prefecto de la Provincia de Chincheros Poder Judicial Chincheros Fiscal Provincial de Chincheros Alcaldes Distritales de la Provincia de Chincheros Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Chincheros Director Sub Regional de transportes y Comunicaciones Chincheros Director de la Red de Salud Virgen de Cocharcas de Chincheros Director de la Agencia Agraria de Chincheros Comisario de la Policía Nacional del Perú Chincheros



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Párroco de la provincia de Chincheros Representantes de los Defensores Públicos del Ministerio de Justicia de Chincheros Directores Ejecutivos de ONGs Presidente y/o rectores de las Universidades de la Provincia de Chincheros Representantes de las Unidades Desconcentradas del Estado Representantes de la Sociedad Civil Representantes de Colegios Profesionales
--

ARTÍCULO SEGUNDO. – Conformar las comisiones de trabajo del Comité de Movilización de la Provincia de Chincheros para el periodo 2023 al 2026:

Comisión de coordinación de obras de prevención	
Presidente	Alcalde de la provincia de Chincheros
Integrantes	Directores Sub Regionales Representantes de las Organismos no Gubernamentales Secretario Técnico del Comité de Defensa Civil – Chincheros
Comisión de Planificación	
Presidente	Gerencia Sub Regional de Chincheros
Integrantes	Jefes de las Oficinas de Planificación de las Direcciones Subregionales – Chincheros
Comisión ciencia y tecnología	
Presidente	Presidente y/o rectores de las universidades de la provincia de Chincheros
Integrantes	Director de la Unidad de Gestión Educativa local de Chincheros Directores ejecutivos de ONGs
Comisión de operaciones, educación y capacitación	
Presidente	Director Sub Regional de Transportes y Comunicaciones de la Provincia de Chincheros
Integrantes	Gerente Municipal de la Provincia de Chincheros Jefe de la Red de Salud Virgen de Cocharcas de Chincheros Director de la agencia Agraria Chincheros Comisario de la Policía Nacional de Perú - Chincheros
Comisión de logística	
Presidente	Gerente Municipal de la provincia de la Chincheros
Integrantes	Gerente de la Sub-Región Chincheros Comisario de la Policía Nacional del Perú Chincheros Párroco de la Provincia de Chincheros Directores Ejecutivos de las ONGs de Chincheros
Comisión de Salud	
Presidente	Jefe de la Red de Salud Virgen de Cocharcas
Integrantes	Director de ESSALUD de Chincheros Director del hospital de Chincheros Representante de la sanidad policía nacional de Chincheros
Comisión de Ley, Orden e Inspecciones técnicas	
Presidente	Poder Judicial – Chincheros
Integrantes	Fiscal provincial de Chincheros Sub prefecto de la Provincia de Chincheros Representante de la Defensoría del Pueblo – Chincheros Comisario de la Policía Nacional del Perú – Chincheros
Comisión de comunicaciones	
Presidente	Representante de Asociación de Periodistas de Chincheros
Integrantes	Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Chincheros

ARTICULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, la presente resolución a los representantes de las Instituciones integrantes del Comité de Movilización de la Provincia de Chincheros, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvtb.	
DISTRIBUCIÓN:	
GERENCIA	01
S.G.R.D.	01
INTEGRANTES	21
IMAGEN	01
O.C.I.	01
S.G/ARCHIVO	01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC



Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE